



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

ACUERDO No. 08

(27 de Julio de 2020)

Por el cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para la vigencia del 2021.

El Consejo Directivo en uso de las facultades legales, otorgadas por el Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de Mayo 20 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El decreto 1075, establece que el Consejo Directivo de la Institución tiene como función "aprobar el presupuesto de ingresos y gastos....".
2. El artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de Mayo 20 de 2015, reglamentario de la Ley 715 de 2001, establece las funciones del Consejo Directivo con relación al Fondo de Servicios Educativos.
3. El Presupuesto de Ingresos se realiza con la totalidad de ingresos recibidos por la Institución Educativa y que pueden ser Operacionales, Transferencias y Recursos de capital (Decreto 1075, artículo 2.3.1.6.3.8)
4. El presupuesto de Gastos contendrá todos los gastos o erogaciones que requiera la Institución Educativa para su funcionamiento y para las inversiones proyectadas guardando equilibrio con el presupuesto de ingresos (Decreto 1075, artículo 2.3.1.6.3.9)
5. Los Recursos del Balance a 31 de diciembre de 2019, deberán ser incorporados en el presupuesto de la vigencia fiscal del 2020, teniendo en cuenta que los recursos con destinación específica se dejarán en los rubros respectivos (Decreto 1075, artículo 2.3.1.6.3.8, numeral 3)

En concordancia con los anteriores considerandos la Institución Educativa Alvernia

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución Educativa para la vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADÉMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS MUNICIPIO DE MEDELLIN

		INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA	RECURSOS PROPIOS	SGP
CODIGOS	DEFINICIONES	VALORES	VALORES	VALORES
1. INGRESOS		75,847,357	5,710,000	70,137,357
1.1 INGRESOS CORRIENTES		5,700,000	5,700,000	69,887,357
1.1.1	INGRESOS OPERACIONALES	5,700,000	5,700,000	0
	1.1.1.1 Ingresos por Contrato de Concesión	5,400,000	5,400,000	0
	1.1.1.2 Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial	0	300,000	0
	1.1.1.3 Ingresos por venta de bienes y servicios	0	0	0
	1.1.1.4 Derechos académicos y servicios complementarios CLEI	0	0	0
	1.1.1.5 Intereses de Mora Rentas Contractuales	0	0	0
1.1.2	INGRESOS SGP GRATUIDAD	69,887,357	0	69,887,357
	1.1.2.1 Transferencias Nacionales SGP Gratuidad	69,887,357	0	69,887,357
1.1.3	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE CALIDAD SGP	0	0	0
	1.1.3.1 Transferencias municipales de calidad SGP	0	0	0
1.1.4	OTRAS TRANSFERENCIAS RECURSOS PUBLICOS	0	0	0
	1.1.4.1 Para Proyectos por presupuesto participativo	0	0	0
	1.1.4.2 Para programas de Fortalecimiento Institucional	0	0	0
	1.1.4.3 Otras transferencias municipales	0	0	0
	1.1.4.4 Otras transferencias nacionales	0	0	0
1.1.5	COBROS CICLO COMPLEMENTARIOS ESCUELAS NORMALES	0	0	0
	1.1.5.1 Cobros ciclo complementario escuelas normales superiores	0	0	0
1.2 RECURSOS DE CAPITAL		260,000	10,000	250,000
	1.2.1 Recursos del Balance	0	0	0
	1.2.1.1 Recuperaciones	0	0	0
	1.2.1.2 Otros Recursos del Balance	0	0	0
	1.2.1.2 Otros Recursos de Balance Recursos Propios	0	0	0
	1.2.1.2 Otros Recursos de Balance SGP	0	0	0
	1.2.1.2 Otros Recursos de Balance Transferencias Municipales	0	0	0



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADÉMICA

ie.alvernia@medellin.gov.co

Medellín, Colombia

1.2.1.2	Otros Recursos de Balance Presupuesto Participativo	0	0	0
1.2.2	Otros Recursos de Capital	0	0	0
1.2.2.1	Donaciones	0	0	0
1.2.3	Ingresos Financieros	260,000	10,000	250,000
1.2.3.1	Rendimientos de operaciones financieras con recursos propios	10,000	10,000	0
1.2.3.2	Rendimientos de operaciones financieras con recursos de Transferencias Nacionales SGP Gratuidad	250,000	0	250,000
2. GASTOS		75,847,357	5,710,000	70,137,357
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		54,847,357	5,710,000	49,137,357
2.1.1 GASTOS DE PERSONAL		23,280,000	0	23,280,000
2.1.1.1 CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES		23,280,000	0	23,280,000
	Remuneración servicios técnicos	15,600,000	0	15,600,000
	Prestación de servicios profesionales	7,680,000	0	7,680,000
	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	0		0
2.1.2 GASTOS GENERALES		31,567,357	5,710,000	25,857,357
2.1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES		23,167,357	1,310,000	21,857,357
	Compra de Equipos	11,000,000	0	11,000,000
	Materiales y suministros	12,167,357	1,310,000	10,857,357
2.1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		7,500,000	4,400,000	4,000,000
2.1.2.2.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES		0	0	0
	Arrendamiento de bienes muebles	0	0	0
	Arrendamiento de bienes inmuebles	0	0	0
2.1.2.2.2 SERVICIOS PUBLICOS		3,500,000	3,500,000	0
	Servicio de Acueducto, alcantarillado y Aseo	0	0	0
	servicio de Energía	0	0	0
	Servicio de Teléfono	3,500,000	3,500,000	0
	Servicio de Internet	0	0	0
	Otros Servicios Públicos	0	0	0
2.1.2.2.3 PRIMAS Y SEGUROS		0	0	0
	Primas y Seguros	0	0	0
2.1.2.2.4 IMPRESOS Y PUBLICACIONES		4,000,000	0	4,000,000
	Impresos y publicaciones	4,000,000	0	4,000,000
2.1.2.2.5 GASTOS DE VIAJE (Dto 4791/08 Art. 11 numeral 9)		0	0	0



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

Art 13 numeral 2)				
	Gastos de Viaje (Dto 4791/08 Art. 11 numeral 9 Art 13 numeral 2)	0	0	0
2.1.2.3 IMPUESTOS Y TASAS		0	0	0
	Impuestos de vehículos	0	0	0
2.1.2.4 OTROS GASTOS GENERALES		900,000	900,000	0
	Comisión Bancaria	900,000	900,000	0
	Gastos legales	0	0	0
	Comunicaciones y Transporte	0	0	0
2.2 GASTOS DE INVERSION		21,000,000	0	21,000,000
2.2.1 PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		19,000,000	0	19,000,000
	Transporte Escolar	4,000,000	0	4,000,000
	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	0	0	0
	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	15,000,000	0	15,000,000
	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	0	0	0
	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	0	0	0
	Alimentación para jornada extendida	0	0	0
2.2.2 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		2,000,000	0	2,000,000
	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	0	0	0
	Dotación institucional de infraestructura educativa	0	0	0
	Mantenimiento de infraestructura educativa	2,000,000	0	2,000,000

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentarios 1860 de agosto 03 de 1994; Ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario 1075 de mayo 20 de 2015, y deben aplicarse en armonía con éstas.



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADÉMICA

ie.alvernia@medellin.gov.co

Medellín, Colombia

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones Generales rigen para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el presupuesto general del ente educativo descrito, ubicado en el Municipio de Medellín, regirá para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2021

ARTICULO 4°. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal

ARTICULO 5°. El rector es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

DEFINICIONES DE INGRESOS

ARTICULO 6°. Establézcanse las siguientes definiciones de Ingresos para asegurar la correcta ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos:

INGRESOS

Ingresos operacionales. Son ingresos operacionales las rentas o fuentes de ingresos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente y sin intermitencia el Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento, los cuales se obtienen por la utilización de los recursos de la Institución en la prestación del servicio educativo (docencia, extensión e investigación) o por la explotación de bienes o servicios del establecimiento.

Transferencias de recursos públicos. Son recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al Fondo de Servicios Educativos.

Recursos de capital. Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos del balance, rendimientos financieros, donaciones en efectivo u otros que deben ser administrados a través del Fondo de Servicios Educativos.

Parágrafo 1. Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativo no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos.

Parágrafo 2. Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativo como una sección presupuestal independiente.



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADÉMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

GASTOS

PROGRAMACIÓN DE GASTOS

ARTICULO 7°. Los establecimientos educativos deberán presentar el proyecto de presupuesto por cada vigencia fiscal a la Secretaría de Educación, de acuerdo con la estructura de ingresos y gastos según resolución 09038 de julio 29 de 2014 y resolución 012945 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 8°. El presupuesto de gastos o apropiaciones deberá atender a las erogaciones que requieran la Institución educativa para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande.

ARTICULO 9°. Durante los primeros 6 días del mes de agosto de la presente vigencia, los Establecimientos Educativos deben presentar a la Secretaría de Educación, el Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba en primera instancia el presupuesto inicial para la vigencia fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en la comunicación interna emitida por la secretaria de educación.

ARTICULO 10°. Los rectores comunicarán a los Consejos Directivos los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto de la institución educativa.

EJECUCION DE GASTOS

ARTÍCULO 11°. Incluye las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiera la Institución y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la apropiación suficiente de recursos para atender dicha obligación.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Parágrafo primero: Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondos de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo,



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADÉMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

Parágrafo segundo: Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para los fines que fueron aprobados por quienes asignaron el recurso.

ARTÍCULO 12°. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes a accesorios.

ARTÍCULO 13°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC- FLUJO DE CAJA

ARTÍCULO 14°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento Educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

Las modificaciones al Programa de Caja serán aprobadas por el Consejo directivo, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 15°. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiación.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADÉMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

ARTÍCULO 16°. Todo traslado presupuestal que se realice dentro de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos Oficiales de Medellín, se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la Secretaría de Educación, en el caso de aquellos traslados que se realicen de funcionamiento para inversión, de inversión para funcionamiento o dentro y entre los rubros de inversión. Para efectos de la realización de los traslados presupuestales, los establecimientos educativos enviarán a la Secretaría de Educación: Certificado de Disponibilidad de Apropriaciones firmado por el Ordenador del Gasto y el Contador con el fin de darle cumplimiento al artículo 80 del Decreto Municipal 006 de 1998.

Todo nuevo ingreso que perciban los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales de Medellín, y que no esté previsto en sus presupuestos, será objeto de una adición presupuestal mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la Secretaría de Educación de conformidad con el reglamento.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 17°. En relación con el Fondo de Servicios Educativos el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo y el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Smlmv).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADÉMICA

ie.alvernia@medellin.gov.co

Medellín, Colombia

8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES

ARTÍCULO 18°. En relación con el Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.
3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
8. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADÉMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

ARTÍCULO 19°. Cualquier movimiento presupuestal será sujeto de aprobación del Consejo Directivo, y se realizará por Acuerdo.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20°. La Rectora queda facultada para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales (Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.1.6.3.17), para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 21°. En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad

ARTÍCULO 22°. Los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.

ARTÍCULO 23°. Cada mes se publicará en cartelera y la página web de la Institución Educativa, el informe de la ejecución de los recursos y los estados contables.

El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2021 y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión virtual realizada el día veintisiete (27) de Julio, según acta número 07.

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2020

Alexander I.

Rectora

[Signature]

Representante docentes

[Signature]

Representante padres de familia

[Signature]

Representante alumnos

Representante sector productivo

DORLAN MUÑOZ

Representante docentes

Representante padres de familia

Representante ex alumnos